

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 18 de Marzo de 1946	Nº 60
-------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contrólase la importación y venta de "Jeeps". Pág. 729

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 729

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 730

Nombramientos. 733

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 733

SECCION JUDICIAL

Remates 734

Títulos Supletorios 734

Marcas de Fábrica 738

Patente de Invención y Marca de Fábrica. 739

Denuncio de Minas 739

Terrenos Municipales 740

Declaratorias de Herederos 741

Depósitos de Animales 742

Sentencia de Divorcio 742

Aviso del Boletín Judicial Informativo. 743

Citaciones de Procesados. 743

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 312

El Presidente de la República,
Considerando:

Que los vehículos a motor conocidos con el nombre de "jeeps", carros blindados y demás vehículos de guerra, no pueden entrar todavía en el comercio, por cuanto su uso original y característico es para movilización de los ejércitos;

Considerando:

Que los jeeps también pueden tener aplicación para fines de mecanización de la agricultura, que tanto interesa a Nicaragua.

Considerando:

Que algunas casas importadoras han distribuido sus pedidos de "jeeps" vendiéndolos a personas distintas al Gobierno y a los agricultores;

Decreta:

1º -La importación y venta de "Jeeps" estará bajo el Control del Gobierno de la República, por medio de la Comandancia General.

2º -Se dictará un reglamento para la distribución más equitativa entre los agricul-

tores del país que los necesiten, con excepción de aquellos que hayan de destinarse al Ejército de la República.

3º -Las sanciones que se apliquen a los infractores serán las mismas contempladas por leyes similares que se basan en las restricciones subsistentes de garantías constitucionales y en la ley reglamentaria se establecerá su aplicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.—El Ministro de la Guerra y Marina por la ley, F. Parajón.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, José Ma. Zelaya.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 130

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Observadores a la "Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo" que se celebrará en la ciudad de México, D. F., en el próximo mes de Abril, a los señores doctor Alejandro Argüello Montiel, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, y don José Castillo Valladares, Secretario de la misma Embajada.

29—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, (Fdo.) Modesto Valle.

Nº 131

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Habiendo adherido el Gobierno de Nicaragua a los Convenios de Bretton Woods y sometido ya estos al conocimiento del Congreso Nacional, nómbrase de conformidad con los mismos Gobernador Propietario por parte de Nicaragua del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Fomento y Reconstrucción, al doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

29--La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley.—(Fdo.) Modesto Valle.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y Fausto Zamora, comerciante del domicilio de Jinotega, por otra, han convenido en celebrar el presente contrato, que para brevedad del mismo, el primero se denominará "El Gobierno" y el segundo "El Contratista":

I

El Gobierno es dueño de una casa en la ciudad de Jinotega, donde estuvo la Administración de Rentas, ubicada con frente a la Avenida del Comercio, entre el Parque y la Calle Suroeste del Club Social de Obreros, en el Costado Oriental de la manzana, cuya propiedad se compone en su construcción actual, de una casa cañón de 30 varas de largo, 8 1/2 varas de ancho y 5 varas de alto, teniendo en la parte Norte del corredor un sótano de 13 varas de largo y 4 varas de ancho y 3 varas de alto; una mediagua en estado ruinoso, en el mismo costado Norte y 4 varas de mediagua en el costado Sur, con frente al zaguán que da a la Avenida, cuya propiedad actualmente se encuentra desocupada y pertenece al Gobierno de Nicaragua.

II

El Contratista se compromete a reparar y construir si hubiese necesidad algunas partes del techo y corredor de la casa cañón en todo el largo de 30 varas, cambiándole 35 cuartones del cañón que se encuentran en mal estado, cambiando las reglas podridas que sostienen el tejado y retejándola en completo, cañón y corredor, amarrando cumbrera con mezcla de cal y arena de buena calidad, asimismo los cordones laterales de los costados Norte y Sur. Los cuartones y reglas que cambiará el Contratista, serán de madera de canelo labrado, siendo esta madera de primera clase y dejando un retejado bien alineado y limpio.

III

El Contratista se compromete hacer una puerta al lado de la Avenida en el segundo salón de la casa que solo tiene una, cuya puerta debe ser del ancho y alto de la otra, para que este salón tenga dos puertas y equidistantes de la pared Sur que divide con el zaguán a la puerta actual que existe en el Salón. Como la pared del frente de la Avenida, es de adobe, el Contratista hará un revestido no menor de 12" de espesor, para asegurar las partes laterales y verticales de este boquete, pñsiendo como un-

bral, una viga en tres tantos de madera de canelo bien labrada y pulida de 12" de grueso y 30" de ancho, para cubrir el espesor de la pared, montando sobre las paredes esta viga por un lado y otro, menos 1 vara por cada lado para su debida consistencia, colocando en la parte vertical dos batientes para cargar la puerta de 4" de grueso y 4" de ancho por su altura correspondiente, cuyos batientes irán sujetos en tacos de la misma madera encrustrados en las paredes de piedra y la puerta será del mismo ancho, alto y calidad de madera del estilo de la que actualmente existen.

IV

El Contratista se compromete hacer 50 varas de cielo alar de estilo moderno, es decir en todo el largo del cañón, con frente a la Avenida y de 32" de vuelo, es decir del pie de la acera al pie de la pared, este alero será tendido, forjado con madera de cuarterones y reglones de madera de canelo y con X para sujetar la tela metálica, llevando cepo de madera a la orilla de la boca-teja, ahogado con el repello de mezcla de cal y arena encementada, haciendo a la vez la fachada que de acuerdo con el Gobierno está dibujada en el plano que se acompaña, cuya fachada llevará tres pilastras de 2" de relieve, su corniza de 7" laborada y sus capiteles en las pilastras alquitra-be corrido de 6" de alto y su relieve respectivo, lo mismo que su sócalo liso al pie de la pared y el molduraje que figura en el plano de las tres puertas y el zaguán, respectivamente. La fachada en referencia se forjará con ladrillos de barro, corriente y empotrado en la pared de adobe, pegado con barro que es el adecuado para este material y la superficie impermeable de mezcla de arena y cal, encementada al 5x1, siendo el molduraje de toda esta fachada de color blanco de la cal y el fondo un poco aplomado con base de negro-humo, para distinguir los dos colores, del liso y el del molduraje; enladrillando a la vez las 30 varas de acera por su ancho actual de 5 ladrillos, toda en ladrillos de cemento, blanco y negro, pegado con mezcla de cal y arena y calichado con puro concreto.

V

El Contratista se compromete a reconstruir la pared Sur de este edificio que es de adobe y que se encuentra en ruina en 30 varas de largo que comprende el ancho de cañón el del corredor, el de 4 varas de mediaguas y parte de la tapia de ese mismo lado, cuya pared se encuentra en parte desplazada, la que está obligado a reparar quitándole el desplome, elevándola con el mismo material de adobe hasta la altura del tirante y solera, colocando un mojinete de tabla de canelo, al lado Sur, evitando con esto, el daño de las aguas pluviales y repellando la pared por sus dos costados, con mezcla de arena y tierra, reparando el techo de las 4 varas de mediagua, conectadas al zaguán del cañón y embaldozando con mezcla de arena y cemento la parte del za-

guán, en todo su largo y ancho, lo mismo que la del corredor y las 4 varas de mediagua, donde colocará un pilar que se encuentra en mal estado, siendo el embaldosado al 5x1, y en la superficie tableado fino, enchapado además la parte esquinada del lado Sur con piedra cantera que han debilitado las aguas pluviales y el manejo del portón del zaguán.

VI

El Contratista se compromete hacer este trabajo en el término de 18 semanas a partir de la firmada del presente Contrato, comprometiéndose además a poner material de primera, lo mismo que mano de obra y aceptar fiscalización en la persona que el Gobierno indique sobre estas reconstrucciones.

VII

El Contratista para el fiel cumplimiento de este contrato, presenta como fiador a don David Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Jinotega.

VIII

El Gobierno se compromete a pagar por los trabajos ya enumerados y en la casa del Gobierno, situada en la ciudad de Jinotega, por toda cuenta de material, mano de obra y dirección, al Contratista, la suma de Diez y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$ 16,640.50), de los cuales, el Gobierno se compromete a entregar al Contratista, la suma de Cinco Mil Córdobas (C\$ 5,000.00), al firmarse el presente contrato y el resto en partidas semanales para cubrir gastos de material y mano de obra, no mayores de Mil Quinientos Córdobas (C\$ 1,500.00) por semanas, cuotas que serán pagadas por orden del Gobierno en la Administración de Rentas de Jinotega con el objeto de no atrasar al Contratista.

IX

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo estipulado en el presente contrato, y encontrándose «El Gobierno», «El Contratista» y el Fiador, en un todo de acuerdo, firmamos el presente contrato a excepción del fiador que excusó firmar, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Entre líneas-a excepción del fiador que se excusó firmar. Vale.--(f) J. R. Sevilla.--(f) F. Zamora.

Nº 83

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 64

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice: José Manuel Arostegui, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en carácter de Presidente del Patronato Escolar de esta ciudad y de la Junta Constructora de Edificios Escolares, a nombre de dicha Junta y en representación del Gobierno de Nicaragua, y Rodolfo Mejía, mayor de edad, soltero, albañil de este domicilio, por sí y a quien se denominará en adelante El Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1) El contratista se compromete a reterjar el edificio nacional que ocupa la Escuela Superior de Niñas de esta ciudad y el que ocupa la Dirección de Policía, poniendo por su cuenta las tejas que sean necesarias y el material requerido para amarrar el cablete del edificio escolar con buena mezcla.

2) Los edificios cuyas reparaciones hará el contratista tienen las siguientes dimensiones: la casa escuela un cañón de 33 varas con corredor en la calle y corredor en el patio; un cañón de 60 varas con corredor al patio y una mediagua de 43 varas en la parte interior. El de la Dirección de Policía tiene una parte de cañón de 10 varas y una mediagua de recámara de 7 varas.

3) El Gobierno pagará al Contratista el que se comprometió hacer las siguientes reparaciones en la Administración de Rentas del Departamento, la cantidad de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00) de los cuales recibirá setenta y cinco córdobas al firmar este contrato y el resto al ser entregado el trabajo a entera satisfacción de la Junta Constructora, y 15 días después de ser aprobado dicho contrato por el Poder Ejecutivo.

4) El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. M. Arostegui.—Rodolfo Mejía.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 29 de Enero de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

“J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se llamará simplemente “El Gobierno”, por una parte, y el señor Juan Ramón Castillo Ramírez, en representación y en su carácter de Gerente de la Cooperativa de Empleados Públicos y Gerentes Autónomos, Sociedad Anónima, por otra parte, y quien

en adelante se denominará "El Contratista", han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno, con el fin de facilitar la liquidación y cierre de las Tiendas Populares, conviene en ceder al Contratista las existencias de mercaderías, mobiliario y enseres de la Tienda Popular Central que estaba a cargo del señor Juan Ramón Castillo Ramírez, por la suma de Treinta Mil Setecientos Treintitres Córdobas con Veintidos Centavos (C\$30,733.22), valor en que quedó reducido el inventario practicado el 7 de Diciembre de 1945 por el señor Carlos Moncada, Contador de Glosa del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la liquidación de las rebajas del 20% para las mercaderías y el 10% para el mobiliario y enseres, acordada por el Gobierno.

Segundo: El Gobierno concede al Contratista hasta el último día del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarentiseis como plazo para cancelar la suma establecida de C\$30,733.22.

Tercero: El Contratista se obliga a verificar depósitos por las ventas diarias en el Banco Nacional de Nicaragua, no menos de tres veces por semana, en calidad de abonos, los cuales deberán ser acreditados en la "Gobierno de Nicaragua. Tienda Popular", hasta completar la cantidad estipulada.

Cuarto: Si el vencimiento que estipula este contrato para cancelar la suma citada, no se hubiese cubierto el total de la obligación a cargo del Contratista, el Gobierno podrá tomar por su cuenta el total de mercaderías existentes a esa fecha para que a su mejor conveniencia las venda y cubra el pendiente.

Quinto: El Gobierno se reserva el derecho rescindir este contrato cuando lo estime conveniente para las seguridades del Fisco.

En fé de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — (f) J. Ramón Sevilla. — (f) J. R. Castillo R.

Nº 55

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1945. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Nosotros, José Manuel Arostegui Fonseca, Jefe Político del Departamento de Chontales, en representación del Gobierno, por una parte, y Angel María Miranda

López, mayor de edad, casado, albáñil y de este domicilio, en su propio nombre, por otra parte, y que en lo de adelante para mayor brevedad, se designarán con el sólo nombre de «El Gobierno» y «El Contratista», han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a hacer varias reparaciones en la Casa Nacional y que actualmente ocupa la Escuela Superior Graduada de Niñas en esta ciudad, así: veintiocho varas de cordón en la parte interna o sea de donde va ir el remate del corredor con su gradilla correspondiente; desentejar y entejar nuevamente sesentidos varas de corredor para poder efectuar los cambios de pilares malos; ciento ochenta y dos varas de repello en la parte interna; construir tres arcos en la parte Norte del edificio; blanqueo total de todo él, por dentro y por fuera; construir sesenta varas de zócalo de cemento en la parte externa, de un metro y medio de alto; reparar el cocinero; reparar los horcones de la pared de la calle y ponerle base de piedra y cemento a los que estén podridos o hundidos, y reparar treinta y tres varas de cordón del corredor externo que está frente al Parque Central, y que está hundido.

II

El Contratista necesitará para estas reparaciones, los materiales siguientes: veintiocho varas de gradilla, ciento cincuenta piedras de golpe para cordones; ocho carretadas de tierra colorada; setenta carretadas de arena; seis carretadas de tierra lanía, treinta y ocho quintales de cal; siete carretadas de rípios de tejas para el zócalo y veinticinco quintales de cemento, todo lo cual representa un total de un mil seiscentos noventa córdobas (C\$ 1,690.00) que el Gobierno dará adelantado al Contratista para la compra de los materiales indicados, adelante que hará por medio de la Administración de Rentas del Departamento, al ser aprobado el presente Contrato.

III

El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo de mano de obra, la cantidad de un mil ciento tres córdobas (C\$ 1,103.00) que sumados al valor de los materiales da un total de dos mil setecientos noventa y tres córdobas (C\$ 2,793.00) valor de que asciende el presente contrato.

IV

La suma indicada de C\$ 1,103.00 le será pagada al Contratista por medio de la Administración de Rentas del Departamento, en planillas semanales para el pago de los operarios con el Visto Bueno del señor Jefe Político, y al terminar el trabajo el cual será entregado a satisfacción y de acuerdo con este contrato se le dará el

resto del dinero conforme liquidación que se haga al respecto. El Contratista garantiza el cumplimiento de este Contrato y por la suma de dinero que reciba, con su casa de habitación que tiene en esta ciudad.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estimare conveniente caso de faltar a su debido cumplimiento.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Jitgalpa, Departamento de Chontales, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. M. Arostegui, Jefe Político.—A. M. Miranda, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 313

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Administrador de Aduana, adscritos a la Recaudación General de Aduanas, a los señores Francisco Llanes Tnte. G. N., (SEAD) de San Carlos, Luis F. Pérez C., Tnte. G. N., (SEAD) de Puerto Morazán y Carlos Flores Baca, Capitán, G. N., de Somoto.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengarán el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 242

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Pablo Sandino, Inspector al servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle en el Departamento Nueva Segovia, las existencias, distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, asignándole el sueldo mensual de C\$200.00, los que se le pagará con imputación al Título VI Capítulo XII del Presupuesto de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Ocotul, y deberá rendir informes al referido Jefe Político con traslación a este Ministerio de cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4346

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis. Los siete de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Adán Sánchez J. durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa llevada en su carácter de Jefe por el señor José Esteban Cáceres, siendo mayor de edad, oficinista y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Litros de aguardiente grado de ley, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de la misma hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto por el que firma el cumplimiento de ley a las once de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al reverso del folio 10, de manera que una vez que estuvo abierta esta instancia el señor Defensor de Oficios don Guillermo de la Rocha, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Cáceres en escrito del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis en la propia petición teniendo por personado al peticionario, por renunciado el traslado del cuarenta y mandando correr éste al Fiscal General de Hacienda, en cuya virtud el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de doce de Febrero corriente dijo que conforme el dictamen de los glosadores correspondía el fallo de solvencia al cuarenta y seis; de manera que el suscrito después de comprobar que todos los siete reparos contenidos en el juicio había sido desvanecido conforme las razones puestas al margen de cada uno por el Contador que hizo la glosa administrativa llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los términos de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José Esteban Cáceres que

llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma. J. U. Chévez, Srío.

Es conforme. Managua, 8 de Marzo de 1946.—Jorge U. Chévez, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 4428

Veintiséis doce meridianas este mes, subastaráse finca treinta manzanas en «Cumaica», jurisdicción San José, este Departamento, cultivada. Límites: Oriente, Bruno Urbina; Poniente, Toribio Urbina; Norte, Tránsito León; Sur, Zacarias Espinosa.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta Pedro Urbina a Froylán Espinosa.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Bago, doce Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Rafael Martínez, Srío. 581 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1074

Domitila Latino solicita título supletorio solar conteniendo casa sobre horcones, tejas barro, cita esta población. Con linderos y dimensiones: Oriente, doce varas, calle María López de Rubio; Poniente, doce varas, Humberto Latino; Norte, dieci nueve varas, Juan S. Aragón; Sur, diez y nueve varas, Celia Latino.

Húbolo donación sus padres Cecilio y Ursula Latino.

Valor ochenta córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Villa Catarina, Septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenticinco.—A. Gaitán.—Alberto Carballo, Srío. 2079 3 3

Nº 1100

Feliciano Balladares y Josefa Beltrana Balladares, solicita título supletorio urbana esta ciudad, cantón de Diriega, consistente en un solar, limitado: Oriente, Salvadora Miranda; Poniente, Juana Meza; Norte, Jacinta Suárez, calle en medio; Sur, Josefa Llamen II.

Estimado cien córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte y cuatro Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 2504 3 3

Nº 1102

Daniel Martínez López solicita título supletorio, rústica, caserío La Laguna, limitada: Oriente, Perfecto Acuña; Norte, Miguel Jerónimo López y Sur, Manuel Canc; Poniente, Rosa Medina.

Estimado doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 2502 3 3

Nº 1113

Esterlina Aguado de Balladares, mayor de edad, viuda, de filios domésticos y vecina El Viejo, se ha presentado solicitando adjudicación título oneroso, lote terreno nacional baldío como, treinticinco hectáreas, ubicado jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Estero; Poniente, Estero La Virgen; Norte, playas y manglares; Sur, Boca Padre Ramos, Estero La Tiburona.

Quien creyere tener derecho dominio o posesión, ocurra deducirlos término legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Chinandega, tres Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Zepeda Alaniz, Secretario. 2516 3 3

Nº 1168

Pastora Calero Matus solicita título supletorio bien urbano, limitado: Oriente, herederos Ciriaco Hernández; Occidente, calle en medio, predio Joaquín Gómez; Norte, Joaquín Gómez; Sur, Manuel S. Gutiérrez.

Vale cincuenta córdobas.

Opongase término legal.

Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenticinco, las cinco de la tarde.—Carlos Morales R., Srío. Especial.—Juan Pablo Gutiérrez, Juez Local Civil. 2576 3 3

Nº 1383

Félix Morales Espinoza solicita título supletorio dos cerramientos valle Guasuyuca, estos linderos: a)—Cuarentitres manzanas: Oriente, predio Florencio Martínez y los Muriños; Occidente, Tomás Saies y camino Somoto; Norte, monte inculto; Sur, Antonio Cruz, Ignacio Calero, Ignacia Alfaro, Pedro Martínez; y b)—Treinta manzanas: Oriente, camino Somoto; Occidente, José María Lira Alfaro; Norte, Eugenio Morales; Sur, Tomás Saies, Miguel Angel Morales.

Pretenda derecho, opongase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, trece Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Simón Videá.—Francisco Ramírez S., Srío. 2766 3 2

Nº 1412

Vicente Montenegro solicita título supletorio de un derecho de tierras, de treinta y nueve hectáreas y tres cuartas de extensión, ubicado en El Cedro, esta jurisdicción, en común con otros condueños, limitado así: Oriente, Occidente y Norte, montaña inculta; Sur, terreno que fué de Pedro Joaquín Chamorro.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Norte, quince Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Miguel A. Aráuz.—C. Mercedes Herrera T., Srío.

Es conforme con su original.—C. Mercedes Herrera T., Srío. 2779 3 2

Nº 1457

Mercedes Sofelo solicita título supletorio, bien rústico, limitado: Oriente, herederos de Bartolomé López; Poniente, los de Policarpo Tapia; Norte, los mismos de Tapia; Sur, Francisco Hernández.

Vale treinta córdobas.

Opongase término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. Las cinco de la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srío. 2818 3 2

Nº 1486

Leonidas Matamoros, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio finca «Santa Murta», lugar Malacate, esta jurisdicción, cultivada quince mil cafetos mal estado, treinta hectáreas extensión terreno ejidal, lindante: Norte, cafetal Audón López; Sur

y Oriente, montaña inculta; Occidente, cerros ocultos.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término leg. Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Afonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

2825 3 2

Nº 1492

Mercedes Torres solicita título supletorio de una propiedad cultivada con guineas, manzana y media con terreno ejidal, este Municipio. Lindante: Oriente, predio Pbro. José María Montes; Occidente, predios sucesión Benicio Espinoza, Gustavo Morales; Norte, predio Bernard no Rodríguez y potrero que fué Trinidad Castellón, carretera en medio; Sur, predio Norberta Acuña.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, diecisiete Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Simón Videá.—Francisco Ramírez S, Srío.

2350 3 2

Nº 1524

Julio Urbina solicita título supletorio dos lotes terrenos ubicados El Tule, de esta jurisdicción: Uno, veinte manzanas superficie, limitado: Oriente, Santiago y Pablo Urbina; Occidente, Pablo Urbina; Norte, Dolores Urbina; Sur, camino real Camoapa; el otro lote cinco manzanas, limitado: Oriente, Santiago Urbina; Poniente, Juan Z-nón Urbina; Norte, Calixto Espinoza; Sur, Dolores Urbina.

Hay mejoras.

Valorados: Doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil Boaco, catorce Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

2878 3 2

Nº 1526

María Valle de Rodríguez solicita este Juzgado título supletorio un solar que figura un triángulo isósceles, extendido de Oriente a Poniente, que mide en sus dos lados iguales que quedan al Norte y al Sur, cuarenta y una varas y en el otro lado que queda al Poniente, veintiséis varas; con una casa adentro que mide ocho varas de largo por seis de ancho, techo de tizas, parada sobre horcones enterrados, madera rolliza y labrada, paredes de embarro sencillo, piso de tierra y con dos cerradores laterales; comprendido todo este inmueble bajo estos linderos: Oriente, calle pública que sirve de entrada al camino de San Lorenzo y a la carretera que va a Managua; Poniente, predio de Arnoldo Tijerino; Norte, calle que sirve de carretera a Managua; Sur, calle que sirve de entrada al camino de San Lorenzo.

Inmueble está situado barrio El Pantón esta ciudad.

Fué valorado en doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—(1) Luis Sobalvarro, Srío.

2876 3 2

Nº 911

Eva López solicita título supletorio finca rústica ubicada barrio Los Aguirres, esta jurisdicción, tres cuarto manzanas cabida, dentro estos linderos: Oriente, Francisco Hernández; Poniente, María Angela López; Norte, José Herrera Campos y Sur, Miguel Caldera.

Valorada cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, uno Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Gallardo, Srío.

2346 3 2

Nº 1047

Pedro Pablo Ortiz, mayor, casado, agricultor, vecino San Fernando, solicita título supletorio casa y solar en Ocotul, dentro estos linderos: Norte, predios Vichez y Joaquín Moncada de Castro; Sur, solar Manuel y Afonso Mantill; Oriente, mediando calle, predio Miguel Peralta; Occidente; solar de Sara Paguaga viuda de Pineda.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito. Ocotul, Octubre trece, mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—Lecnidias Ponce P., Srío.

2456 3 3

Nº 1057

El señor Laurcano Pilarte solicita título supletorio de tres manzanas más o menos de terreno propio, situado este pueblo, limitado: Oriente, camino sucesión de Catarina Arias, Asunción Calero y otros; Poniente, sucesión de Gregorio Girán, lo mismo que al Sur y Norte, camino de servidumbre y sucesión de Carmen Martínez.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Nandamoc, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan F López.—Rigoberto Méndez, Srío.

2473 3 3

Nº 1059

Carolina Amador viuda de Guzmán solicita título supletorio lote terreno, cuatro manzanas cabida, situado esta jurisdicción, lindando: Oriente, Francisco Guadamu; Poniente, Benjamín Espinosa; Norte, Carolina Amador; Sur, Rosendo Barrios.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Moygalpa, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avelán.—Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Srío.

2471 3 3

Nº 1073

Ernesto Cabrera Urbina solicita título supletorio lote terreno rústico, cuarenta y siete manzanas cabida, situada La Concepción, con estos linderos: Oriente, posesión Belarmino Arcia; Poniente, propiedad Francisco Gómez Prado; Norte, propiedad de Francisco Gómez Prado, Martina Irigoyen y Belarmino Arcia y Sur, propiedades de Benjamín Castro Gómez, Amanda viuda de Gómez y Sara Alemán: que no tiene nombre, número, ni gravámenes y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local y de lo Civil. Moygalpa, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avelán. Ante mí, Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. del Juzgado.

2477 3 3

Nº 1177

Norberto Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica que tiene en San Pedro, de esta jurisdicción, llamada: "Cerro de la Cruz" y dieciséis manzanas de terreno extensión de una casa de tejá, parada sobre horcones, con su solar correspondiente y forrada de barro y mide de largo nueve varas por cinco de ancho; y dieciséis manzanas de terreno, una parte con cerco de madera y piñuela y otro sin cerco y sus siguientes linderos y una parte se compone con palos frutales y dicha casa de guinea en la misma propiedad, así: al Oriente, con propiedad de Andrea Salgado y propiedad de la señora Francisca Vega; al Occidente, con la misma propiedad de la señora Y... y Santos Costa; al Norte, con

propiedad de Isais Salgado y camino que conduce para el Valle de la Uva, de esta jurisdicción; al Sur, con propiedad de Julio Salgado y dicha propiedad la tiene por sus propias espensas, de esta jurisdicción y sitios de Salgados y Vallejos y que la estima en doscientos pesos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Martín Silva.—Baldomero Hidalgo, Srío.

2581 3 3

Nº 1183

El señor Damián Pereira presentó solicitando título supletorio de una pequeña casa de siete varas de largo por cinco de ancho, de tejas, sobre horcones, de naturaleza urbana, situada en el barrio de San Antonio, de esta jurisdicción, con su correspondiente solar que consta de cien varas de largo por cuarenta varas de ancho, se encuentra bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad de Nicolás Solórzano; al Poniente, con posesión de Carlos Montiel; Norte, con posesión de Nicolás Solórzano; y Sur, con calle pública. Este solar se encuentra cultivado en chagüite y árboles frutales.

Lo hubo por herencia de su difunto padre Trinquilino Pereira, lleva de poseerlo más de dos años, carece de nombre, número y gravamen.

Los estima en la cantidad de doscientos córdobas. La persona que se crea con derecho, preeñtense dentro del término de ley que será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano—Ernesto Tito Navarro, Srío.

2588 3 3

Nº 1202

Segundo Rodríguez Lugo solicita título supletorio solar situado barrio Los Encuentros, esta jurisdicción, dimensiones sesenta por treinta varas, linderos: Norte, Román Acevedo y Fernando Area; Sur, Carmen Ortega; Oriente, testamentaria Marcelino Saborío; Poniente, camino.

Valor cien córdobas.

Oposiciones término legal

Juzgado Local. Santa Teresa, treinta Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—J. F. Cordero, Srío.

2601 3 2

Nº 1218

Josefa Morales solicita título supletorio solar, limitado: Norte, Poniente, calles; Oriente, Justo Romero; Sur, Ezequiel Robleto.

Opónganse.

San Marcos, seis Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Gallardo, Srío.

2623 3 3

Nº 1228

Soledad Rodríguez solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio Venecia, cantón Calvario, esta ciudad. Mide la primera ocho varas el cañón por seis ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados. Lindante conjunto: Oriente, predio Rafaela v. de Pérez y predio P. ulino Casellón; Occidente, solar Josefa Salazar; Norte, casa y solar Josefa Salazar y Sur, solar Matilde Ruiz, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, tres Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2641 3 3

Nº 1388

Dominga Caballero, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, mejoras terreno nacional "Zapotillal", esta Jurisdicción, limitadas: Oriente y Sur, mejora José León Joya; Occidente, propiedad Policarpo Palacios; Norte, de Baulio García.

Valoradas ciento cincuenta córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Quilali, treintuno de Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—M. Vilchez—F. E. Rivera, Srío.

2761 3 2

Nº 4208

María Félix Ruiz, pide título supletorio cuatro huertas esta jurisdicción, así: Primera, lindante: Oriente, la solicitante; Poniente, Trinidad Mendoza; Norte, Leoncio Chávez; Sur, Carmen Ulloa. Segunda, lindante: Oriente, Pedro Gómez; Poniente, Pedro Mayorga; Norte, Carmen Ulloa; Sur, Eloísa Mendoza. Tercera, linda: Norte, Francisco Darce; Sur, Tomás Santana; Oriente, Pedro Mayorga; Poniente, Jesús Lira. Cuarta, lindante: Norte, Francisco Ruiz; Sur, Jesús Lira; Oriente, la solicitante; Poniente, José Fletes.

Juzgado Local. Posoltega, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Roberto Arriaza M., Srío.

426 3 2

Nº 4209

Pastora López, solicita título supletorio, media manzana, Pacaya, jurisdicción, lindante: Oriente, Juan F. García Juana Pavón; Occidente, Julio Latino; Norte, Angel Hernández; y Sur, Julio Latino.

Vale cien córdobas.

Oponga tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—V. Vsláquez, Srío.

425 3 2

Nº 1454

Teresa Alvarez viuda de López, solicita título supletorio casa y solar en Nagaro, lindantes: Oriente, Humberto Ros; Poniente, mediando calle, Carlos Montoya; Norte, mediando calle, Salvador Espinosa; Sur, Concepción Talavera Camacho.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Agosto mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

2821 3 2

Nº 1473

Ana María Romero Martínez, solicita título supletorio finca: Oriente y Poniente, Gabriel González; Norte, Coronado Jiménez, y Sur, Francisco Boza.

Oyense opositores término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre treinta de mil novecientos cuarenticinco.—José Pérez Solano, Srío.

2837 3 2

Nº 1475

Justina Pavón viuda de Sánchez, solicita título supletorio bien rústico, limitado: Norte, Gregorio Sandino; Sur, Mattas Rocha, camino en medio y herederos Joaquín Mercado; Oriente, Benedicto Sandino, camino en medio; Poniente, Cecilia Nicaragua.

Vale cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—Las cuatro de la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srío.

2836 3 2

Nº 1482

Fernando Carrillo, solicita título supletorio lote terreno rústico, situado "El Estrecho", jurisdicción Alta Gracia, capacidad tres cuartos manzana; culti-

vado chagüite, con una casa techo zacate, limitado: Oriente, Humberto Ortiz; Poniente, Francisca Calderón viuda de Martínez; Norte, Filiberto Monge, y Sur, Emilio Potoy.

Lo adquirió compra hecha al señor Casimiro Alvarez; con posesión más de un año.

Vale en conjunto doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley. Juzgado Civil. Alta Gracia, diez y nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Mens.—Ante mí, Gabriel Mejía, Sr.º

Es conforme. Gabriel Mejía, Sr.º del Juzgado. 2829 3 2

—
Nº 1356

Nicolás López, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad, mide la primera ocho varas largo por cuatro ancho, con noble corredor, y el solar mide sesenta varas de Oriente a Occidente, por treinta y tres y una tercia de Norte a Sur, lindante el conjunto: Oriente, solar y casa de Ezequiel Montenegro; Occidente, casa y solar de Domingo Valdivia, calle enmedio; Norte, solar y casa Macario Arróliga, y Sur, la quinta del doctor Fermín Meneses, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, quince Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Arsenio Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Sr.º

Es conforme con su original. R. Arsenio Torres, Sr.º 2727 3 2

—
Nº 1357

Gerardo Pérez, solicita título supletorio casa y solar ubicados Achioté jurisdicción Telpaneca, lindantes: Norte, propiedad Felix Portillo; Sur y Oriente, propiedad Juan Francisco López; Occidente, predio Casimiro Pérez.

Quien créase con derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Salv. Padilla, Sr.º 2726 3 2

—
Nº 1384

Ciriaco Pérez, mayor, soltero, de Telpaneca y agricultor, pide título supletorio un cafetalito una hectárea, que linda: Norte, cafetal Adán Portillo; Sur, Oriente, cafetal Juan Francisco López y Poniente, casa habitación del solicitante; denominado Los Pajaritos y estímalo cuatrocientos córdobas. Otro cafetalito, dos hectáreas, linda: Norte, cafetal Arcadio López; Sur, cafetal Alfonso Polanco; Este, cafetal Jacinto Portillo, y Oeste, cafetal Juan Matey; estímalo quinientos córdobas. Una casita de teja mans y de barro, empalada, de cañón, ocho varas largo, cinco ancho, solar de novecientos varas cuadradas, lindando: Norte, propiedad de don Félix Portillo; Sur, propiedad de don Juan Francisco López; Este, cafetalito Los Pajaritos; y Oeste, casa de Casimiro Pérez; estímala cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Salv. Padilla, Sr.º

Es conforme. S. Hernández, Sr.º

2765 3 2

—
Nº 4140

Inocencio Torres, mayor, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar urbana, lado Oriente este población, doce varas largo, seis ancho, dos piezas, taquezal horcones, tejas barro, cañón, solar mide doce varas frente por diez fondo, lindante: Oriente, solar y casa Santiago Muñoz; Occidente, casa de Prudencio Baquedano, mediando calle; Norte, tapial de Carmen Ordóñez, mediando calle y Sur, solar y casa de Margarito Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Valórala doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, siete Junio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Sánchez.—Melecio Velásquez, Sr.º

355 3 1

—
Nº 4177

Vicenta Zambrano, viuda, mayor, domicilio Las Sabanas, oficios domésticos, solicita título supletorio décima parte una caballería tierra medida antigua, sitio San Antonio del Despoblado, jurisdicción Las Sabanas.

Estímala cuatrocientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Sr.º

Es conforme.—S. Hernández, Sr.º

404 3 1

—
Nº 4139

Lucio Melgara, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio solar urbano, nacional, lugar San Juan, esta jurisdicción, mide treinta y dos varas frente, por treinta y ocho fondo, con mejoras una casa habitación, de diez varas largo, seis ancho, taquezal, tejas barro, cañón, lindante: Occidente, casa Toribio González y Miguel Ibarra, mediando calle; Norte, propiedad de José Ibarra y Sur, propiedad de Francisco Gómez.

Valoradas doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, siete Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velásquez, Sr.º

356 3 1

—
Nº 1911

Feliciana Gazo pide título supletorio finca rústica situada junto El Ingenio, comarca Los Cerros, limitado: Oriente, Sabina y Pedro Camacho; Poniente, Adolfo Solís; Norte, Pedro Camacho; Sur, calle conduce a Tola.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, ocho Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Julio C. Cole, Sr.º

200 3 1

—
Nº 1894

Isidro Alvarez solicita título supletorio finca rústica sita jurisdicción Nandaimé, estos linderos: Oriente, herederos Eusebio Acosta; Poniente, Benito Lara; Norte, terrenos de los Castillos; Sur, sucesión Salvador Góngora, Francisco Jirón.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Noviembre, mil novecientos cuarenticinco. Diez mañana.—Serapio Vela, Sr.º

196 3 1

—
Nº 2032

Luis Cruz solicita título supletorio, casa de habitación, ocho varas de largo, por cinco de ancho, con tres corredores, de tejas, embarrada, enclavada en un solar, que mide ochenta varas cuadradas, conteniendo dicho solar, guineos, naranjos y otros árboles frutales, cercado con pifuela en todo su perímetro, lindante conjunto: Oriente, camino real y propiedad sucesión Nicolás Velásquez, Norte, propiedad sucesión Timoteo Reyes; Sur, sucesión Marta Centeno y casa Daniel Gutiérrez y Occidente, propiedad sucesión Nicolás Velásquez y situado todo valle Santa Cruz, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Estelí, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Sr.º

288 3 1

—
Nº 1650

Justo Irias solicita título supletorio casa y solar

ubicados paraje Santa Lucía, al lado Norte este ciudad, mide la primera siete varas largo por seis ancho y el solar forma una punta de plancha, midiendo ciento ochenta varas al Oriente; lo mismo que al Occidente; diez varas al lado Norte y sesenta y seis al lado Sur, lindante conjunto: Oriente, predio Aniceto Rodríguez, camino carretero en medio; Occidente, predio Ada Rosa de López, lo mismo que al Norte, camino en medio y Sur, la misma Ada Rosa de López

Está malos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 13 3 1

Nº 1651

Marelino Ibarra solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Parroquia, barrio San Antonio, esta ciudad; mide la casa ocho varas de largo por cinco y media ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia por cincuenta fondo, lindante el conjunto: Oriente, solar Angel Salguar; Occidente, El Panteón, calle en medio; Norte, solar Carmen Molina y Sur, Gregorio Cruz y Lizandro Moncada.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 12 3 1

Nº 1652

Josefa Huerta solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio, cantón Parroquia, esta ciudad; midiendo la primera ocho varas largo por seis ancho y el solar mide de Norte a Sur, veintinueve varas y de fondo treinta y nueve, lindante conjunto: Oriente, solar Angela Jiménez; Occidente, casa y solar Carmen Molina, calle en medio; Norte, solar y casa Angela Díaz y Sur, casa y solar Felipe Rivera, calle en medio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, diez y nueve Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 11 3 1

Nº 1833

Alfonso Cárdenas Guillén, este domicilio, preséntase este juzgado solicitando título supletorio de un lote de terreno ejidal situado en el lugar Las Trojas, esta jurisdicción, nominado El Gamalotal, compuesto cien manzanas más o menos de extensión cultiva las mejoras, cincuenta manzanas de potrero empastado, zacate guinea y jaraguá, el terreno está cercado con alambre y madera. Existen labranzas de agricultura. Limita: Oriente, montaña inculta; Occidente, río Coco; Norte, montaña inculta.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, dedúzcalo dentro término de ley.

Juzgado Local. Telpaneca, ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre—líneas—de—un—lote—de—terreno—ejidal—él—mejor—Valen—Testado—extensión—resultado—del—no—Vale.—Alfonso Polanco.—José Ma. Mercado, Srío. lto. 136 3 1

Nº 1732

Juan López, solicita título supletorio lote terreno ubicado jurisdicción Villanueva, ciento veinte manzanas, lindante: Norte, Lázaro Avenegas; Sur, mon-

te; inculte; Oriente, monte inculte; Poniente, camino en medio

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, once Enero mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srío. 50 3 1

Nº 1744

Pedro Valverde, pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Herculano Juan Valverde; Poniente, Juan Valverde; Norte, monte inculte; Sur, Gregorio Meza.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Enero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Araúz, Srío. 57 3 1

Nº 1743

Raúl Rodríguez Mayorga, solicita título supletorio solar en este pueblo, lindante: Norte, calle medio, Esmeralda Andrade; Oriente, calle medio, David Gámez; Sur, Fidelia de Granados, y Poniente, Santos Toruño.

Húbolo doscientos córdobas de María Palacios.

Quien perjudíquese, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Posoltega, once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rob. Arriaza M., Srío. 58 3 1

Nº 1782

Petrona Joaquín, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Luisa López Malé, Arcadio Cerda; Poniente y Sur, Juan Alberto Ortiz, y Norte, Rosa Isabel González, Gregorio Mercado.

Valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, once Enero mil novecientos cuarentiseis.—Abelardo A varez.—Guillermo Hernández, Srío. 104 3 1

Nº 1783

José Mercedes Guevara, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Canuto Gavián; Poniente, José Mercedes Guevara; Norte, volcán Santiago, y Sur, Antonio Aguirre.

Valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, once Enero mil novecientos cuarentiseis.—Abelardo Alvarez.—Guillermo Hernández, Srío. 103 3 1

Nº 512

Vic oria de Zeledón, pide título supletorio de una finca de cuatro manzanas extensión, cultivadas con cuatro mil árboles cafetos, una huerta y cañal de media manzana cada una, media manzana terreno inculto, un potrero de media manzana cultivado con zacate y media manzana cultivado con cafetos y cacao; todo cercado con piñuela y madera, situado valle Las Mesas, terreno nacional, de esta jurisdicción, habida por herencia su padre Rosendo Florián, con linderos: Norte, propiedad de Balbino Vanegas; Sur, predio de Tibias Zeledón y Simón Orrez; Oriente, camino que conduce de Las Mesas al Guanacastillo y Occidente, propiedad de Balbino Vanegas.

La estima en doscientos córdobas.

Opóngase término treinta días quien créase con derecho.

Juzgado Local. Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, Agosto 11 de 1945.—David Guillén, Srío. 268 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2100

Mary Dunhill, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera &

Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Henry Dunhill

para: Perfumes, colonias, lociones, cremas, polvos, lápices para labios, coloretes, máscara, compactos, dispositivos de ascensión y túneles para cosméticos, cajas y bolsas para cosméticos; juegos de compactos, comprendiendo compactos y palas para polvo y compactos y lápices de labios; jabones y otros cosméticos.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 266 3 2

Nº 2112

American Cyanamid Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CYANOGAS

para: Insecticida y exterminador de roedores para aplicaciones agrícolas y hortícolas, e insecticidas y fungicidas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 278 3 2

PATENTE DE INVENCION Y MARCA DE FABRICA

Nº 1656

Francisco Martínez Rivera, de este domicilio, técnico en refrigeración, háse presentado solicitando depósito y registro del MODELO INDUSTRIAL de un carretón frigorífico y de la Marca de Fábrica y Comercio:

POLAR

que distingue sorbetes, aguas gaseosas, bebidas refrescantes, helados.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, siete de Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 654 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 449

Señor Juez para lo Civil del Distrito y de Minas Los suscritos Antonio Gamero, soltero, vecino de El Jicaro, Felipe Torres, casado, vecino de Murra, ambos mayores de edad y mineros, ante Ud comparecen y exponen: que en lugar de El Dorado, jurisdicción de Murra, en cerro virgen hemos descubierto un creadero mineral que produce oro; corre de Oriente a Poniente, con su recuento al Sur y la bautizaremos con el nombre de Borneo; tendremos derecho a tres pertenencias o sean quince hectáreas; abriremos el pozo de ordenanza dentro del término legal. Pedimos nos libre el título definitivo. La mina tiene por linderos parciales: Norte, río Poteca; Sur, aldea de El Dorado; Oriente, montaña inculta, y Poniente, montaña inculta. Acompañamos las boletas de los Impuestos Locales de esta ciudad y la muestra mineral. Para otr notificaciones la oficina del doctor T. R. Maldonado. Ocotal, Julio

treinta y uno de mil novecientos cuarenticinco —Antonio Gamero.—Felipe Torres. Presentados por los Sres. Antonio Gamero y Felipe Torres, a las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenti y cinco.—L. Ponce, Srío Juzgado de Distrito y de Minas. Ocotal, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y media de la mañana. Regístrese en el libro correspondiente la anterior denuncia, publíquese por edictos dentro del término de ley y custódiese la muestra a ompañada.—Palacios. Ante mí, L. Ponce, Srío. El suscrito Juez hace constar: que a las páginas 89 y 90 del Libro de Denuncias que lleva este Juzgado, se registró la denuncia de la mina Borneo del Tomo Tercero de dicho Libro. Ocotal, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Asiento Número 611.—D. Palacios h.—J. L. Ponce R. Srío.

Es conforme. Ocotal, Agosto tres de mil novecientos cuarenticinco —Entre líneas—Pedimos que nos libre el título definitivo.—Vale.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1964 3 1

Nº 839

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Pedro Joaquín Pineda, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, ante su autoridad vengo a exponer: En el punto "Las Alturas" del valle de Pantasma de este Departamento, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata. La veta en cuestión corre de Oriente a Occidente, teniendo el recuento al lado Sur. Dentro de un radio de cuatro kilómetros, no existe ninguna pertenencia denunciada, por lo que soy descubridor en cerro virgen. De conformidad con los Arts. 37 y siguientes del Código de Minería, vengo ante su autoridad a denunciar como en efecto denuncio (s a mina descubierta a la que llamo "Los Colores"; con sus tres pertenencias que individualmente llamo y describo así: "Blanca", de cinco hectáreas de extensión y dentro de éstos linderos especiales: Norte, propiedad de Eligio Picado en los sitios de Pantasma; Sur, montaña inculta; Oriente, pertenencia "Roja", y Poniente, propiedad de Antonio Centeno. "Raja", de cinco hectáreas de extensión, lindante: Norte, propiedad de Eligio Picado; Sur, montaña inculta; Oriente, pertenencia "Amarilla", y Poniente, pertenencia "Roja". "Amarilla", de cinco hectáreas de extensión y dentro de estos linderos: Oriente, propiedad de Antonio Centeno; Poniente, pertenencia "Roj-"; Norte, propiedad de Eligio Picado, y Sur, montaña inculta. Pido a su autoridad que mande a anotar la presente denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado de Distrito, ordene la publicación y a su tiempo me extienda el correspondiente título. Acompaño las muestras de ley, lo mismo que la Boleta de Entero correspondiente y señalo para notificaciones la oficina de abogacía del doctor Federico López Rivera en esta ciudad. Jinotega, Septiembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro J. Pineda.—Federico López. Presentado por el firmante junto con la boleta y las muestras, a las diez de la mañana de su fecha.—Castillo C., Srío. Juzgado de Distrito. Jinotega, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y cinco minutos de la mañana. Por hecha la anterior manifestación, procédase a su registro, el cual se publicará por carcies en "La Gaceta", por tres veces con diez días de intervalo.—Hazera.—Filemón Altamirano, Srío. Registrada a los folios 8 y 9 del Libro de Denuncias de Minas, que esta Oficina lleva, bajo el Número 5, del Tomo I, de este Departamento. Jinotega, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco —C. Castillo C., Srío.

9929 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 810

Jeremías Espinoza solicita en arriendo tres lotes de terreno ejidal de tres, seis y nueve hectáreas en Las Cañas, de esta jurisdicción, limitado el primero: Oriente, propiedad de Isabel Morales; Occidente, de la misma; Norte, de José Espinoza, y Sur, de Juan Vargas. El segundo: Oriente, de José Baltazar Morales; Occidente, de María Lira; Norte, de Isabel Morales y sur, de Catalino Espinosa. El tercero: Oriente, de Cayetano Gabundía; Occidente, de Catalino Espinoza; Norte, de Pedro Lira, y Sur, Caserío de Las Cañas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro.—Pascual B. Marengo, Srlo.

2262 3 2

Nº 823

Ernesto Alanís, mayor de edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo treinta manzanas extensión, terreno ejidal, situado parajes Celba del Gato, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, monte inculto; Poniente, monte inculto, quebrada y camino en medio; Sur, monte del solicitante.

Quien pretenda derecho opóngase término legal,

Alcaldía Municipal, Telica diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco R. Chávez—Enrique Albert, Srlo.

2296 3 2

Nº 824

El señor Inés Argüello y Suforosa Díaz solicita se le de en calidad de arriendo un lote terreno ejidal como de cien manzanas de extensión cito en el terreno de Guanacastillo de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, posesión de Julio Sequera; Poniente, la de Pedro Sáenz; Norte, terrenos de Santo Tomás y don Visación López; y Sur, los de Julio Sequera.

El que se crea con derecho al terreno deslindado que se presente a esta autoridad durante el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado solicita calidad cinco—vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2295 3 2

Nº 825

Cecilio González solicita arriendo lote terreno baldío municipal doce manzanas en tres lotes, con estos linderos: el primero de cinco manzanas, Oriente, con don Virgilio Duarte Almendares; Poniente, con posesión herederos don Aquiles Enriquez, camino en medio; Norte, con potrero de Fernando Toledo; y Sur, río Monota; el segundo, lo mismo, Oriente, potreros El Carmen de don Francisco José Gutiérrez; Poniente, posesión de Dolores Ruiz; Norte, llano El Carmen, camino en medio; y Sur, posesión de Fernando Toledo y el tercero de dos manzanas, Oriente, posesión de doña Felicitas García; Poniente, la de don Luis Carranza; Norte, río de Lóvago; y Sur, posesión de Francisco Báez, camino en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—Enriquez—vale.—Entre líneas—en tres lotes—vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2294 3 2

Nº 942

Valentín Zamora, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo dos lotes de terreno ejidal, cabida treinta hectáreas, lindan: 19 Oriente, predio Gabino Pérez; Occidente, predio Modesto Zamora; Norte, monte inculto; Sur, trabajos Antonio Pérez. 29 Oriente y Sur, monte inculto; Occidente, predio Marcellino Moradía; Norte, predio Benito Maradía Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Tototalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Octavio López.—Ante mí, Mariano López M., Srlo.

2395 3 2

Nº 943

María Wenceslao Pérez, viuda, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente y Occidente, propiedades Cirilaco Pérez—Cupertino Sánchez; Norte, terreno arrendado Eugenio Cáceres; Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Tototalpa, Septiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Octavio López.—Ante mí, Mariano López M., Srlo.

2396 3 2

Nº 990

El señor Dan, Gabriel Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor, de este domi-

cillo, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo sesenta hectáreas de terreno ejidal en el punto denominado «Cuyalá», de esta jurisdicción bajo estos linderos: por el Oriente, terreno en arriendo de Juan Guillermo Umanzor; al Occidente, terreno de Yalagülna; al Norte, propiedad del peticionario; al Sur, terreno ejidal de Palacagülna.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno solicitado que se presente a esta Alcaldía en el tiempo y término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagülna a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Enmendado—en arriendo—de Juan—vale.—S. Cruz M—Ante mí, Srío. Interino, Elías Iglesias.

2435 3 2

Nº 4210

Don Teódulo Blanco Martínez, se presentó solicitando título de arriendo de un solar situado cantón Occidental suburbios de esta población, mide: Oriente, veinte y nueve varas; Norte y Sur, cuarenta y seis varas; y Occidente, seis varas; linda: Oriente, huerta de José Blanco López; Norte, camino en medio de las Salinas, predio de Elías Corea; Occidente, los dos caminos que van para las Salinas; y Sur, camino en medio predio de Emilio Guerrero.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Nagraote, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Lino Pérez M., Alcalde Municipal.

424 3 2

Nº 991

Fernando Santamaría, solicita dársele arriendo lote terreno como tres manzanas Municipal, hacia Noroeste esta jurisdicción. Lindante: Norte, Ignacio Mayorga; Poniente y Sur, Manuel Altamirano; Oriente, Manuel Altamirano.

Quien creyere perjudicado opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. Chinandega, siete Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Salvador Guerrero C.—José J. Rizo Vásquez, Srío.

2434 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4433

José Félix Saldaña Sosa, solicita declararse herederos de Dionisio Saldaña Sosa, sus hermanos: José Félix, Eliseo, Toribia, Ambrosia, Salvador y Joaquín Saldaña Sosa.

Dejó derechos comuneros en sitios El Narraño, San Benito; San Nicolás del Río Grande y Carranza.

Interesados opónganse término legal. Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, trece Febrero mil novecientos cuarentiseis.—F. Buitrago Narváez, Srío.

563 1

Nº 4421

Orfilia Somarriba, pide decláresele heredera de su hermano Arturo Somarriba, señala bienes vigésima parte de dos inmuebles en esta ciudad, lindando el primero: Oriente, Roberto Saravia; Poniente, calle en medio, Napoleón Dávila y Luisa Hernández; Norte, Julio Barreto; Sur, Luis Midence. Segundo linda: Oriente, Pedro Estrada; Poniente, Francisca de Miranda; Norte, Honorio Narváez; Sur, mediando calle, Nicolás Buitrago.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, doce de Marzo mil novecientos cuarentiseis.—José Araúz, Srío.

563 1

Nº 4422

Fidelina Saravia solicita decláresele heredera su hija ilegítima Alicia Saravia.

Bienes: Tercera parte casa y solar sitios en Corinto, lindantes: Oriente, Santiago Callejas, hoy la Aduana; Poniente, Juan Gutiérrez; Norte, Jorge Reytehl; Sur, Juan Gutiérrez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Marzo ocho mil novecientos cuarentiseis.—Pedro Fernández U., Srío.

582 1

Nº 4412

Nicomedes Pravia solicita decláresele heredero de su padre Bernardo Pravia fallecido esta jurisdicción con derecho en los bienes que quedaron a la fecha de su fallecimiento consistentes en tierras sitio Marmica esta jurisdicción. Indica coherederos sus hermanas Raimunda, Gilberta, Regina, Pascuala y Enma todas de apellido Pravia y habiendo fallecido esta última, a los hijos de ésta, Tiburcia, Socorro, Beatriz y Julio todos de apellido Valle Pravia, nietos del cursante de la herencia. Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito, Ciudad Darío cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Dagoberto Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

544 1

Nº 4383

Evaristo Lazo, solicita ser declarado heredero su madre María de los Angeles Cruz. Coherederos: María, Eusebia, Félix y Petronila Lazo. Última, representada por: Elisa, Tiburcio, Santiago, Beatriz, Tomasa, Eulalia y María Félix Lazo. Oyense oposiciones dentro término legal. Juzgado Distrito. Estelí seis Marzo de mil novecientos

cuarenta y seis. Ocho de la mañana. Illesca.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

567 1

Nº 4384

Gabriela Bermúdez, solicita declárasele heredera su hijo Pedro Nolasco Bermúdez. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte abril mil novecientos cuarenticuatro. Once mañana.—C. Albert. Jarquín, Srio.

566 1

Nº 4385

María Flores de Cortez, solicita se le declare herederos de su madre Josefa Vazquez. Quien derecho opóngse.

Granada, veintisiete febrero mil novecientos cuarentiseis. Diez mañana. Juzgado Civil Distrito.—C. Albert, Jarquín, Srio.

565 1

Nº 4386

Manuela Dumas de Morales, solicita se le declare heredera de Saturnino Altamirano, como cesionarios derechos de Asunción de Altamirano y Mercedes Altamirano.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis marzo mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srio.

564 1

Nº 4387

Ruperto Boza, solicita declaratoria heredero Gregorio Astorga Boza.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, febrero cinco mil novecientos cuarentiseis.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srio.

563 1

Nº 4382

Mercedes Solórzano viuda de Hurtado, solicita ser declarada heredera junto con sus hijos legítimos José Antonio, Pedro Pablo, Carmen Eugenio, Florencia, Fanor, Eloísa y José Mercedes Hurtado, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo y padre respectivamente, don Inés Hurtado.

Quien pretenda derecho opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua a los nueve días de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.—F. Buitrago Narváez, Secretario.

568 1

Nº 4366

Roberto Ramírez solicita este Juzgado declárasele heredero de sus hermanos Heleodoro Cruz Ramírez e Ignacio Ramírez, unión coherederos Hipólito, Pedro, Alejo y José Ramírez (representado este último sus hijos Bruno, Humberto, Maximina, Segunda, Guadalupe y Dolores Ramírez y su

esposa Cleotilde Gutiérrez). Haber causantes: derecho tierra sitios "San Joaquín de las Pilas" y "Las Mezas de Acicaya", ubicadas jurisdicción Teustepe, inscritos Registro Boaco Nº 1.121, Tomo XII, folios 240 al 249, Libro de Derechos Reales, limitados así: Norte, paraje Maderas Negras; Sur, paraje Agua Fría; Oriente, paraje San Juan del Palmar; Poniente, paraje San Alberto. Quien pretenda derecho, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero Marzo mil novecientos cuarentiseis.—(f) P. J. Barquero h., Srio.

538 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 4293

Cruz González Mena, como inventor presentó un buey negro loro, herrado con un fierro así:

Quien tenga derecho, preséntese término y forma legal.

Acoyapa, veinte Febrero mil novecientos cuarentiseis. Juan Raf. Báez.—Eug. Relinoso, Srio.

570 1

Nº 4324

Buey negro tres años de edad, macho, Ingle blanca, herrado paleta derecha:

de dueño desconocido depositóse Diego Valle.

Quien tenga derecho, reclame término de ley.

Dirección de Policía del Departamento. Masaya, veintiocho de Febrero mil novecientos cuarentiseis.—A. Miranda Z., Director de Policía del Departamento.

569 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1874

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. León, las diez de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Por Tanto: Y con apoyo en los Artos. 174 y siguientes C., 1517 y siguientes Pr. y 424, 436, 2016 y 2046 y siguientes Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo que une a los cónyuges José Mercedes Membreno y Bernarda el Socorro Chévez, contraído por el matrimonio que celebraron ante el señor Juez 2º Local Civil de esta ciudad a las cinco de la tarde del día cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve e

Inscrito bajo el número veintidos y a los folios doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro del Tomo primero del Libro de Matrimonios que durante el año de mil novecientos veintinueve llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad; no hay obligaciones futuras por haberse renunciado expresamente a ellas. Cópiense, notifíquese y publíquese la presente resolución en el «Diario Oficial» librándose la ejecutoria de ley para su inscripción y anotación al margen de la partida matrimonial respectiva que queda cancelado. Así se confirma la resolución consultada y con el testimonio concertado vuelvan las presentes diligencias al Juzgado de su origen. Lineado—los—y 424. 436. 2010 y 2046 y siguientes Pr.—Vale.—Enmendado—dijeron—llevos—o—Vale.—J. Wenceslao Mayor-ga h.—Salvador Delgado—Arturo Baca—José T. Sacasa, Srlo.»

Es conforme. León, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—José T. Sacasa, Srlo.

180

AVISO DEL BOLETIN JUDICIAL INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industria, avisó que para el Boletín Informativo N° 4 ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de «La Gaceta».

Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.
Andrés V. Bolaños—Modesto Armijo—Santos Flores L.

CITACIONES DE PROCESADOS

N° 4237

Por segunda vez citase y emplázase a Juan Torres, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Lucas González, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en ella los mismos efectos que si estuviera presente.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yilesca—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

80

N° 4236

Por primera vez cito y emplazo a Jerónimo Laguna Alvarado, de calidades ig-

noradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Eneón Laguna Jarquín, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de La Trinidad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a p'enarlo y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho y media de la mañana del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yilesca.—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

80

N° 4199

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Baltazar Alvarado de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se sigue por el delito de asesinato en la persona de Carlos Manuel Valdivia, quien fue soltero, agricultor, y de Pedro Pablo Valdivia, de diez y seis años de edad, vecino de la comarca El Tololar de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, León, a los veintidós días de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—emplazo.—Vale.—José C. Berríos.—Ante mí, Ernesto Madriz, Srlo.

78

N° 4200

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Calderón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la niña Marina Brenes, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a p'enarlo, y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a las diez de la

mañana del día veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Solórzano Gómez—J. Salmerón, Srlo.

77

Nº 2084

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Ruiz, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Emilio Romero, quien es de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y vecino del pueblo de Tisma de este Departamento, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Elí Tablada Solís—J. R. Escobar, Srlo.

73

Nº 434

Por primera vez, cito y emplazo a Rogelio González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, para comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Daniel Osorio, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez de la mañana del miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yilescas—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

72

Nº 4171

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Granados de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Carlos Pérez, quien fue mayor de edad, jornalero y de estado y domicilio ignorados, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nom-

brarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito—Julio C. Mendoza, Srlo.

76

Nº 4172

Por primera vez cito y emplazo al procesado Serafín Rugama de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Santiago Téllez, quien fue de cuarenta años de edad, viudo, agricultor y del domicilio de la ciudad de Esquipulas bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito—Julio C. Mendoza, Srlo.

75

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	" 11.00
Por mes	" 2.00	Por año	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	" 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.